

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 3

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de La Miñosa, contra providencia de este Gobierno civil, revocando la de la Alcaldía por la cual le fué impuesta la multa de cinco pesetas al vecino Demetrio Morales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 3 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

NUM. 4

Obras públicas.—Camino vecinales.—Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Peralveche, con motivo del proyecto de construcción del camino vecinal titulado de la carretera de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera por Peralveche, he resuelto, en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la

relación publicada en el número 5 del *Boletín oficial*, correspondiente al 10 de Enero de este año.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y á cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley y en el plazo de ocho días que se fija en los mismos, puedan apelar de esta resolución y á la vez designar perito que los represente; entendiéndose, que se confirman con el que deberá nombrar el Sr. Alcalde de Peralveche, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 5

Negociado 3.º—Vedados de caza

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del Reglamento de la vigente ley de Caza, y habiéndose cumplido con todos los requisitos que en el mismo se exigen, han sido «Vedado de caza» por este Gobierno civil, las fincas denominadas «La Hinistrosa» y «Dehesa», sitas en término municipal de Uceda.

Lo que se hace público á los efectos que dichas disposiciones preceptúan.

Guadalajara 2 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la

adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda Sección de la carretera de Cogolludo á Torre aguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 62.982'18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . ., según cédula personal núm. . ., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cogolludo á Torre laguna, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la segunda sección de la carretera de Cogolludo á Torre laguna, provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del

anuncio de la subasta en la *Faceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de depósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá quedar terminado en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 62.982'18 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 29 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES

Presentada por los Ayuntamientos de Valdearanas, Lupiana, Alocén, Durón, Budia, El Olivar y Yélamos de Abajo, a solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en sus respectivos términos municipales el día 18 de Mayo último en el pri-

mero y 13 de Julio en los restantes, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 4 de Agosto de 1912.—El Vicepresidente Mariano Pastor.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Sebastian Saenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. Santos Bozal Casado, vecino de esta capital, á las nueve horas del día 15 del actual, solicitando 53 pertenencias para una mina de hierro nombrada San Denis, expediente núm. 1.202, sita en el paraje llamado El Robiedillo, del término municipal de La Nava de Jadraque, lindando al Norte con las minas La Paquita y Colón; al Sur con Santa Lucía; al Este con la misma y Colón y al Oeste con la Paquita y Santa Lucía, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

El punto de partida ha de ser el mismo de la expresada mina San Denis, ó sea el de la mina la Paquita, núm. 25, y desde el cual se medirán 100 metros al S. O. y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 200 al E. S.; de 2.ª á 3.ª 100 al N. E.; de 3.ª á 4.ª 300 al E. S.; de 4.ª á 5.ª 1.100 al S. O.; de 5.ª á 6.ª 500 al O. N. y de 6.ª á 1.ª 1.000 al N. E., en la que quedará cerrado el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 31 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE GUADALAJARA

IMPUESTO DE CONSUMOS

Circular

Esta Administración remite hoy á todas las Corporaciones municipales, un interrogatorio, para que en el plazo de quinto día, se conteste á las preguntas que le integran, teniendo en cuenta las indicaciones ó llamadas que figuran al pie del mismo; advirtiendo para mayor claridad y precisión, que la Ley objeto de modificación que ha de tenerse en cuenta para contestarle, se publicó en el *Boletín oficial* de 12 de Junio de 1911, y el Reglamento para su aplicación en *Boletines oficiales* de los días 5, 7, 10, 14, 19, 21 y 26 de Julio del mismo año.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos para que si alguno no recibiera oportunamente el interrogatorio de referencia, acompañado de la oportuna comunicación, se sirva reclamarle con la mayor urgencia á esta Administración.

Guadalajara 5 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

CONSUMOS.—Circular

Dispuesto el capítulo 24, artículos 258, 259 y 260 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, la obligación en que se hallan las Corporaciones municipales de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos de consumos para el año próximo, ateniéndose á cuanto dispone dicho Reglamento y á lo establecido en el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1909, esta Administración recuerda á dichas Corporaciones el indicado servicio; advirtiéndoles, que conforme á esta última disposición, pueden los Ayuntamientos, en unión de la Junta de asociados, elegir libremente dicho medio de encabezamiento, sin sujetarse al orden y limitaciones que establecen los referidos artículos 258 y 259.

Aquellos Ayuntamientos cuyo medio de exacción del impuesto estuviere acordado por varios años, ya se trate de arrendamiento ó de concierto gremial, lo harán presente á esta Administración por comunicación, en la que expresarán, no tan solo el medio utilizado, sino también el año en que principió y el que ha de terminar.

Los Ayuntamientos, una vez dada cuenta á esta oficina de los expresados medios, procederán sin más dilación á la confección de los respectivos documentos, con sujeción estricta de cuanto preceptúa el vigente Reglamento y á los cupos del año anterior que fueron publicados en 28 de Agosto de 1905, con el fin de que en 30 de Noviembre próximo queden aprobados todos los documentos cobratorios.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, de la cual cursarán el oportuno recibo, esperando remitirán á esta Administración en la segunda quincena del mes actual, certificación literal del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 260 del citado Reglamento, pues pasado el día 31 del corriente se procederá coercitivamente contra las Corporaciones que no hubiesen remitido la referida certificación.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. J. Aparici.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular

El Arrendatario de las Contribuciones é Impuestos de esta provincia, me participa en oficio del día de ayer, los siguientes nombramientos:

D. Matías Pedroviejo, Recaudador auxiliar de la zona de Sacedon.

D. Nicomedes Alfaro, id. id.

D. Santos Juan Garcia Sopena, Recaudador auxiliar de la zona de Guadalajara.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de dichas zonas.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Gerardo Elices.

Cédulas personales

Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que en los pueblos de esta provincia, á excepción de los de la capital, no se han provisto de sus correspondientes cédulas dentro del periodo voluntario, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 15 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 3 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Gerardo Elices.

TRIBUNAL SUPREMO**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO***Secretaría*

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala: Número 3806 de 1912.—La Sociedad «Unión Resinera Española», contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento, trasladadas en 29 de Marzo y 3 de Abril de 1912, sobre cesión á favor de D. Enrique Fusantes, de productos de los montes «Dehesa y Pinar de Torremocha del Pinar y Oordunte.

Madrid 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario Decano, Luis M. Lorente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUADALAJARA**

Continuación de la lista definitiva de Jurados del distrito de esta Audiencia, publicada en el número anterior.

Partido de Guadalajara*Cabezas de familia*

D. Saturnino Duque de Luis, vecino de Guadalajara.
 Enrique Casado Adán, id.
 Gregorio Carrasco Criado, id.
 Manuel Garcia Sanz, Galápagos.
 Luis Solano Salcedo, El Casar.
 Pablo Fernandez Patiño, Guadalajara.
 Tomás Camarillo Hierro, id.
 Valentin Alda Centenera, id.
 Fermin Fraile Gomez, id.
 Benito Caballero Fernandez, Horche.
 Telesforo Caballero Marian, Usanos.
 Regino Gñil Muela, Yunquera.
 Francisco Ponderenz de Lucas, Guadalajara.
 Vicente Calvo Garcia, Horche.
 Domingo Landeira San Juan, Guadalajara.
 Hipólito Lozano Málaga, id.
 Valentin Minguez Lopez, id.
 Segundo Marqueta Mal en, id.
 Ramon Martin Sobel, id.
 Julian Pascual Corrales, id.
 Adolfo Molina Diaz, id.
 Sotero Fernandez Alvarez, Lupiana.
 José Lopez de la Fuente, Guadalajara.
 Fausto Calleja Riofrio, Yunquera.
 Marcos Centenera Alcolea, Taracena.

Benito Ayuso y Ayuso, Valdenoches.
 Elogio Calvo Dorado, Guadalajara.
 Damaso Ayllón Cañamares, Iriepal.
 Roman Lainez Garrido, Guadalajara.
 Manuel Inglés Riofrio, id.
 Teodoro Garcia Barahona, id.
 Gabino Garcia Cortijo, id.
 Mariano Perez Vazquez, id.
 Arturo Pacios Arrenal, id.
 Bernardino Perez Sanz, id.
 Felipe Juarez Viñas, id.
 Fermin Lanza Baños, id.
 Valeriano Plaza Perez, id.
 Francisco Sanchez Leon, Iriepal.
 Leon del Prado Aparicio, Guadalajara.
 Agapito Garcia Pastor, Lupiana.
 Francisco Leal Saldaña, Guadalajara.
 Jesús Lucas Tarriza, id.
 Gonzalo Peñas Herreros, El Pozo.
 Antonio Calvo Garcia (mayor), Horche.
 Ramon Ibañez Barbaza, Guadalajara.
 Eusebio Molina Diaz, id.
 Francisco Motiño del Campo, id.
 Braulio Meco Nuño, Tórtola.
 Apolinar Gañan Lanza, Guadalajara.
 Enrique Figueras Casulleras, id.
 Jesús Larraya Garcia, id.
 Pedro Ortega Bachiller, id.
 Marcos Ortigado Escarpa, id.
 José Herranz Rubio, id.
 José Alda Cascajero, Chiloeches.
 Santos Espada Abad, Centenera.
 Julian Criado Gonzalez, Guadalajara.
 Maximino Martinez de Bas, Galápagos.
 Pantaleón Aguada Rojo, Guadalajara.
 Miguel Gil Ruiz, id.
 Patricio Nadal Rodrigálvarez, id.
 Juan Nuñez Saldaña, id.
 Zacarias Bayo Perez, Azuqueca.
 Apolonio Benito Ayuso, Guadalajara.
 Sebastian Escamilla Lanza, id.
 Emilio Dombritz Hernandez, id.
 Tiburecio Calvo Montero, id.
 Donato Escarpa Corral, id.
 Valeriano Bayo Garcia, Torrejon del Rey.
 Antonio Gutierrez del Omo, Guadalajara.
 Juan de Lucas Leon, Marchamalo.
 Julian Gonzalez del Campo, Yunquera.
 Martin Corral Gomez, Guadalajara.
 Regino Blanco del Omo, id.
 Santiago Garcés Ruiz, Chiloeches.
 Victoriano Arroyo Garcia, Guadalajara.
 Victorio Fernandez Montoya, Ciruelas.
 Diego Leon Herreros, Marchamalo.
 Ezequiel Osona Brau, Guadalajara.
 Agustin Benito Perez, Alovera.
 Luciano Alvarez Alvarez, Guadalajara.
 Vicente Andrés del Pozo, id.
 Pedro Baños Montero, id.
 Luciano Fernandez Diaz, id.
 Anastasio Escribano Sanz, id.
 Luis Garcés Montesinos, Chiloeches.
 Juan Arbona Rodriguez, Guadalajara.
 Manuel Clemente Cortés, Horche.
 Segundo Garcia Urea, Taracena.
 Manuel Diaz Viñuelas, Mohernando.
 Angel Abajo Rubio, Usanos.
 Ezequiel Vega B it beg, Guadalajara.
 Bonifacio Ruiz de las Heras, Tortola.
 Antonio Ortiz Lopez, Guadalajara.
 Leon Leal Solano, id.
 Mariano Martinez Rubio, id.

Nicolás Lopez Garcia, id.
 José Herreros Gómara id.
 Benito Gomez Martinez, Centenera.
 Zacarias Lopez Lopez, El Casar.
 Elicio Cotayna Concha, Guadalajara.
 Marcos Esteban Boyarizo, id.
 Primo Ruiz Lopez, Alovera.
 Manuel Dehesa Mora, Guadalajara.
 Antonio Benito Gonzalez, id.
 Agustin de Agustin Clemente, Galápagos.
 Francisco Bonis Dominguez, Guadalajara.
 José de la Fuente Lerena, id.
 Félix Estringana Gonzalez, id.
 Simon Dombroz Soria, id.
 Isidro Marcos Mojon, Tórtola.
 Matias Calvo Horche, Horche.
 Segundo Prado Munilla, Guadalajara.
 Demetrio Lucas Dombroz, id.
 Nicolás Lopez Perez, id.
 Fulgencio Tortuero del Olmo, Villanueva de la Torre
 José Leon Daza, Guadalajara.
 Pedro de la Hera Jimenez, id.
 José Rhodes Garrido, Cabanillas.
 Isidoro Astudillo Crespo, Guadalajara.
 Esteban Carrasco de Leon, id.
 Juan Antonio Solano Atienza, El Casar.
 Cándido Cid Luna, Guadalajara.
 Carlos Erroz Urtiaga, id.
 Primitivo Valladar Campos, Quer.
 Francisco Sanchez Veguillas, Guadalajara.
 Isidoro Molina Roman, id.
 Agustin Ayuso Leon, Marchamalo.
 Eladio Arriola Garcia, Horche.
 Benito Gutierrez Mozas, Guadalajara.
 José Pajares Medina, id.
 Emilio Perez Arribas, Usanos.
 Francisco Nicolás Barriopedro, Guadalajara.
 Melquiades Gonzalo Butron, id.
 Gregorio Tortuero Lopez, Torrejon del Rey.
 Ramiro Calvo Sanchez, Tórtola.
 José Maria Gutierrez Diaz, Guadalajara.
 Luis Domenech de Mingo, id.
 Francisco Botella Garcia, id.
 Felipe Coloma Melgar, id.
 Antonio Casado Arenas, id.
 Froilan Campo Garcia, id.
 Vicente Tortuero Garcia, Azuqueca.
 Pascual Barco Somalo, Guadalajara.
 Juan Gallo Ortiz, id.
 Mariano Vicente Escudero, Aldanueva de Guadal.^a
 Julian Gil Morillas, Guadalajara.
 Rafael Pajares Medina, id.
 Luis Cordavias Pascual, id.

Capacidades

D. Pedro Fierro Gonzalez, vecino de Guadalajara.
 Felix Fernandez Calleja, Taracena.
 Valentin Celada Quer, Quer.
 Gervasio Illana Garcia, Lupiana.
 Rufino de Lucas Pascual, Guadalajara.
 Mariano Lacambra Garcia, id.
 Felipe Ortega Somolines, id.
 Mauricio Martinez Higuero, Fontanar.
 Gregorio Diaz Gomez, Centenera.
 Eustaquio Gomez Sanchez, El Pozo.
 Sebastian Garcia Illana, Horche.
 Manuel Moreno Navarro, Guadalajara.
 Felipe Gomez Andrés, Iriepal.
 Lucas Velasco y Mena, Guadalajara.
 Segundo Sabio del Valle, id.
 Juan José Lopez Olalla, Cabanillas.
 Cruz Lopez Cascajero, Guadalajara.

Jesús Lamparero Lopez, Quer.
 Juan Antonio Magaña Tarriza, Guadalajara.
 Santiago Gil Morillas, id.
 Bernardo Escudero Recio, id.
 Wenceslao Cascajero Alda, Chiloeches.
 Victor Garcia Lopez, El Casar.
 Nicéforo Mojon Salmeron, Ciruelas.
 Bernardo Justel Prieto, Guadalajara.
 Rafael Alba Pajares, id.
 Paulino Machon Prado, Valdarachas.
 Higinio Alcazar Mariani, Usanos.
 Nicanor de las Heras Garcia, Yebes.
 Raimundo Lamparero Guijarro, Guadalajara.
 Rufo Fernandez Benito, Lupiana.
 José Sacristan Calvo, Horche.
 Agustin Guijarro Parlorio, Valdenoches.
 Daniel Escudero Sacristan, El Casar.
 Antonio Vicenti Obispo, Guadalajara.
 Antonio Cañadas Robisco, id.
 Eugenio Gonzalo Cobos, id.
 Jenaro Ródenas Masa, Mohernando.
 Felix Garcia Herreros, Guadalajara.
 José Dominguez Marcos, Taracena.
 Facundo Martinez Santiago, Guadalajara.
 Julian Barrionuevo Lopez, Aldeanueva.
 Angel Sacristan Hervás, El Casar.
 Doroteo Celada Quer, de Quer.
 Faustino Ruiz del Campo, Chiloeches.
 Santos Bozal Moreno, Guadalajara.
 Carlos Luis Perotes Peralta, id.
 Galo Sanchez Martinez, Lupiana.
 Juan Gordo Notario, Yunquera.
 Santos Ayuso Sanchez, Guadalajara.
 Juan Diges Anton, id.
 José Llandera Escauriaza, id.
 Felipe Molina del Campo, Yunquera.
 Bernardino Viejo del Pueyo, Guadalajara.
 Pedro Antonio Armendariz y Diaz, id.
 Antolin Tavira Ruiz, Valdenoches.
 Adolfo Centenera Ruiz, Alovera.
 José Garcia Gil, Tórtola.
 Manuel Diges Anton, Guadalajara.
 Federico Sancho Perez, Usanos.
 José Blanco Oñoro, Quer.
 Agapito Gomez Diaz, Centenera.
 Pedro Calleja Taravillo, Azuqueca.
 Francisco Carpintero Lopez, El Casar.
 Joaquin Carrasco Gomez, Guadalajara.
 Ildefonso Lopez Centenera, Taracena.
 Severiano Muñoz Esteban, Guadalajara.
 Benigno Garcia Taracena, Yunquera.
 Serapio Vicenti Abad, Aldeanueva.
 Lino Agustin del Olmo, Guadalajara.
 José Sancho Perez, id.
 Vicente Guijarro Diaz, id.
 José Pastor Martinez, Iriepal.
 Domingo Gomez Orejon, Guadalajara.
 José Palancar Perez, Ciruelas.

Partido de Molina.

Cabezas de familia

D. Cipriano Agudo Marco, vecino de Labros.
 Esteban Rillo Martinez, Embid.
 Manuel Lopez Herranz, Clares.
 Escolástico Acero Campos, Pardos.
 Anacleto Peco Lázaro, Molina.
 Manuel Aranz Estremera, Peralejos.
 Euterio Romero Diez, Turmiel.
 Emiliano Galan Perez, Selas.
 Dionisio Alda Campos, Fuentelsaz.
 Pedro Malo Establés, Campillo.

Juan Lorente Cruzado, Alustante.
 Angel Lopez Atance, Luzon.
 Roman Gilbert Lopez, Checa.
 Cesáreo Casado Martinez, Orea.
 Juan Herranz Herranz, Adoves.
 Hilario Herranz Garcia, Hombrados.
 Timoteo Moreno Embid, Cillas.
 Felix Garcia del Rey, Balbacil.
 Claudio Josa Martinez, Molina.
 Maximino Moral Valiente, Peñalen.
 Cosme Sanchez Reyes, Setiles.
 Ecequiel Blanco Iñiguez, Tordesilos.
 Joaquin Garcia Casado, El Pobo.
 Manuel Gonzalo Alba, Villel.
 Juan Larriba Benito, Tartanedo.
 Felix Perez Vega, Piqueras.
 Leon del Moral Andrea, Codes.
 Mariano Marco Berlanga, Hinojosa.
 Mariano Gimenez Sanz, Baños.
 Anacleto Aguado Costero, Codes.
 José Fandos Villarroya, Lebrancón.
 Gabino Herranz Sanz, Pinilla.
 Bernardino Gutierrez Romero, Mochales.
 Narciso Martinez Sanz, El Villar.
 Celestino Madrid Gimenez, Terraza.
 Angel Fioria Perdiguero, La Yunta.
 Pedro Moros Gimeno, Milmarcos.
 Eusebio Sanz Herranz, Castellar.
 José Herranz Clares, Aragoncillo.
 Victoriano Herranz Diaz, Megina.
 Tomás Martinez Romero, Rueda.
 Guillermo Usero Lorente, Traid.
 Nicolás Muñoz Orea, Pradosredondos.
 Juan Manuel Larrad Gutierrez, Villel.
 Antolin Clavo Guillen, Molina.
 Fermin Hombrados Martin, Canales de Molina.
 Pedro Usero Hernandez, Chequilla.
 Saturnino Vazquez Caba, Anqueia del Pedregal.
 Alejandro Ibañez del Val, Herreria.
 Fausto Merodio Bolaños, Luzon.
 Joaquin Oter Sancho, Maranchón.
 Gregorio Martinez Mingote, Pardos.
 Pedro Berzosa Lopez, Taravilla.
 Perfecto Clemente Arauz, Valhermoso.
 Mariano Beltran Martinez, La Yunta.
 Pedro Herreros Roman, Amayas.
 Agustin Navalpetro Martinez, Concha.
 Sebastian Bugeda Lorente, Checa.
 Celestino Merodio de Diego, Luzon.
 Antonio Gil Hernandez, Castilnuevo.
 Juan Perez Gotor, Algar.
 Toribio Martinez Bueno, Maranchón.
 José Maria Jimenez Dobón, Peralejos.
 Pedro Hombrados Martinez, Rillo.
 Pedro Sanz Valiente, Terzaga.
 Victoriano Romero Las Heras, Mochales.
 Pedro Herranz Megina, Cubillejo del Sitio.
 Francisco Martinez Peco, Morenilla.
 Donato Perdiguero del Olmo, Tortuera.
 Felipe Bayo Gutierrez, Villel.
 Felix Ortega Ciruelos, Mazarete.
 Pascual la Parra Hernandez, Castellar.
 Regino Alonso Martinez, Establés.
 Isidoro Lopez Izquierdo, Alustante.
 Juan Clemente Herreros, Milmarcos.
 Gerardo Busones Santamaria, El Pobo.
 Cándido Caja Rijo, Tierzo.
 Celestino Galaberte Munguia, Molina.
 Leandro Sanz Sanz, Omeda de Cobeta.
 Leoncio Milla Berzosa, Molina.
 Anastasio Castillo Martinez, Torremocha del Pinar.
 Pedro Fabian Martinez, Valhermoso.

Mariano Lopez Moreno, Rueda.
 Juan Lario Marco, Turmiel.
 Demetrio Sanz Sanz, La Yunta.
 Juan José Yagüe Aguado, Amayas.
 Ramón Lopez Ayllón Peiró, Molina.
 Pedro Torres Herranz, Castellar.
 León Fuentes Romero, Anqueia del Ducado.
 Saturnino Martinez Andrea, Codes.
 Manuel Iturbe Martinez, Milmarcos.
 Bias Sanchez Lopez, Setiles.
 Julián Martinez Diaz, Taravilla.
 Victoriano Gonzalez Fernandez, Villel.
 Justo Yagüe del Olmo, Milmarcos.
 Genaro del Rey Gimenez, Mazarete.
 Agapito Carrasco Ibañez, Luzón.
 Pedro José Lopez Martinez, Canales de Molina.
 Cecilio Sanz Poveda, Lebrancón.
 Florentino Sanz Miño, Establés.
 Narciso Guillén Morón, Corduente.
 León Abad Benito, Baños.
 Buenaventura Lorente Martinez, Alustante.
 Modesto Benito Martinez, Pardos.
 Roque del Castillo Colás, Molina.
 Toribio Hernandez Fernandez, id.
 Victoriano Arrazola Sanz, Pinilla.
 Emeterio Aguilar Orejudo, Mazarete.
 Antonio Andujar Marin, Peralejos.
 Justo Lázaro Checa, Cillas.
 Dionisio Martinez Lopez, Cubillejo del Sitio.
 Eugenio Lopez Garcés, Luzón.
 Vicente Benito Muñoz, Alcoroches.
 Bienvenido Sorando Valero, Orea.
 Eleuterio Herranz Megina, id.
 Cirilo Martinez Palomares, Molina.
 Vicente Barra Lopez, Rueda.
 Carlos Galán Bermejo, Selas.
 Patricio Terrón Martinez, Turmiel.
 Ezequiel Garcia Martinez, Setiles.
 Lorenzo Benito Benito, Taravilla.
 Luis Ruiz Peco, Molina.
 José Castellote Ranz, Maranchón.
 Balbino Atance Ambrós, Luzón.
 Dionisio Lopez Malo, Campillo.
 Domingo Garcia Arauz, Checa.
 Vicente Perez Clemente, Mazarete.
 Cándido Cañada Martinez, Pradosredondos.
 Tomás Hombrados Lopez, Torremocha del Pinar.
 Damián Herranz Cortijo, Villar.
 Angel Olmos Arcos, Tortuera.
 Marcos Ruiz Sanchez, Traid.
 Cipriano Martinez Valderas, La Yunta.
 Melitón Colás Rubio, Piqueras.
 Gabino Martinez Sanchez, Tordellego.
 Isidro Liarte Santander, Villel.
 Isidoro Hernandez Bueno, Maranchón.
 Francisco Martinez Sanz, Villar.
 Luis Martinez Andrea, Codes.
 Pedro Palacios Herranz, Molina.
 José Berzosa Gimenez, Megina.
 Vicente Sanz Hermosilla, El Pobo.
 Juan Alonso Bermejo, Tartanedo.
 Jacinto Martinez Pastor, Villar.
 Angel Lopez Romero, Mochales.
 Mariano Escribano Sanz, Fuentelsaz.
 Ambrosio Gonzalo Sanz, Villel.
 Marcos Albacete Tabernero, Maranchón.
 Pascual Palau Pardos, Cubillejo de la Sierra.
 Pantaleón Bartolomé Herranz, Aragoncillo.

Capacidades

D. Pedro Martinez Ibar, de Concha.
 Pascual Martinez Garcia, Baños.

Severo Gomez Lorente, Alustante.
 Felipe Lopez Funez, Fuentelsaz.
 José Navarro Minuesa, Hombrados.
 Luis Diaz Sorolla, Molina.
 Juan Lopez Cortés, Tordesilos.
 José Sanz Lopez, Poveda.
 Juan Garcia Marco, Turmiel.
 Aquilino Martinez Sanz, Corduente.
 Pedro Román Sebastián, Amayas.
 Felipe Marco del Rey, Balbacil.
 Mariano Vega Orea, Castilnaevo.
 Castor Bueno Bueno, Maranchón.
 Epifanio Gonzalo Sanz, Establés.
 Marcelo Moreno Yagü, Labros.
 Gabriel Santamaria Palacios, Molina.
 Felix Rubio Perez Piqueras.
 Demetrio Lopez Diez, Tortuera.
 Saturnino Muniesa Lopez, El Pobo.
 Nicolás Mangas Diez, Tortuera.
 Vicente Ricarte Martinez, Molina.
 Manuel Cid Pradel, Terraza.
 Gregorio Martinez Te lo, Herreria.
 Casimiro Castellote Fraile, Maranchon.
 Teodoro Garcia Abad, Establés.
 Florencio Sanz Herranz, Corduente.
 Bonifacio Herranz Mondragón, Algar.
 Julian Martinez Martin, Canales.
 Crispin Heredia Vazquez, Cubillejo del Sitio.
 Andrés Malo Celada, Hinojosa.
 Domingo Mondragon Gutierrez, Mochales.
 Luciano Aguado Lafuente, Labros.
 Ildefonso Bueno Bueno, Maranchon.
 Pedro Manuel Diez y Diez, Milmarcos.
 Leon Merodio Ayuso Luzon.
 Emeterio Gilaberte Vazquez, Tordellego.
 Escolástico Lopez Checa, El Pobo.
 Julian Perez Sanz, Pradosredondos.
 Domingo Usero Sanz, Traid.
 Francisco Martinez Lopez, Motos.
 Mariano Lopez Lopez, Piqueras.
 Marcelino Sanz Carrasco, Establés.
 Justo Muñoz Utrilla, Mazarete.
 Eugenio Garcia Martinez, Hinojosa.
 Canuto Cabezudo Alba, Mochales.
 Enrique Herranz Sanz, Anchuela del Pedregal.
 Francisco Herranz Hombrados, Canales.
 Matias Martinez Sanchez, Alcoroches.
 Apolinor Moreno Garcia, Concha.
 Eduardo Lopez Ayllon, Molina.
 Prudencio Bolaños Munguía, Luzon.
 Felipe Gotor Moral, Fuentelsaz.
 Niceto Heredia Heredia, Cubillejo del Sitio.
 Lorenzo Fernandez Albacete, Maranchon.
 Higinio Herranz Juberias, El Pobo.
 Vicente Torrubbiano Sanz, Tortuera.
 Pascual Martinez Sanz, Pradosredondos.
 Facundo Marco Molina, Poveda.
 Juan Lopez Piqué, Tordellego.
 Marcos Sanz Tello, Torremocha del Pinar.
 Justo Lopez y Lopez, Motos.
 Eduardo Martinez Martinez, Molina.
 Cosme Gonzalez Heredia, Cubillejo de la Sierra.
 Lucas Asenjo Bueno, Maranchon.
 Angel Ruiz Campos, Fuentelsaz.
 Bernabé Robisco Ramos, Labros.
 Estanislao Gonzalo Gomez, Adoves.
 Maximino Romero Lopez, Anchuela del Campo.
 Hipólito Herranz Alfaro, Hombrados.
 Florentino Checa Ricarte, Molina.
 Gregorio Reyes Hermosilla, El Pobo.
 Marcelino Martinez, Tordellego.
 Demetrio Muñoz Orea, Pradosredondos.
 Mariano Sanz y Sanz, Turmiel.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

EL CUBILLO

Teniendo conocimiento que existen varias intrusiones en la servidumbre pecuaria de carácter local denominada Nava Molina ó Cañada de Valdehaz, este Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de la misma, cuyo acto dará principio el día 28 de Agosto próximo y hora de las nueve, en el sitio Charco del Perro.

Lo que en cumplimiento del art. 74 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Mayo de 1892, se anuncia para que llegue á conocimiento de los individuos que tengan fincas que lindan con dicha cañada y puedan asistir á presenciarlo.

El Cubillo 29 de Julio de 1912. — El Alcalde, Luis Arenas.

3-1

HONTANILLAS

Hallándose incluídas en el presupuesto municipal de esta villa ciertas sumas como aprovechamiento de pastos, tanto de barbecho como rastrogera y baldíos, que vienen disfrutando los ganaderos, los cuales, por conveniencia propia han vendido las reses que poseían, es por lo que, este Ayuntamiento, en vista de las facultades que todos los vecinos le tienen conferidas, han acordado el arrendamiento de los expresados pastos, no tan solamente para lo que resta del año, sino también todo el de 1913.

Los que deseen aceptar dichos aprovechamientos se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días contados desde el día que se reciba inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Hontanillas 31 de Julio de 1912. — El Alcalde Pedro Sanz.

ARANZUEQUE

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa, se encuentra vacante con el sueldo anual de 125 pesetas, más 1.750 que producen las igualas de estos vecinos, quedando en libertad el nombrado para contratar con los pueblos limítrofes que vienen constituyendo partido médico.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Aranzueque 30 de Julio de 1912. — El Alcalde, Antonio L. y Lopez.

HUERMECES

Por terminación de contrato del que la desempeña, queda vacante desde 1.º de Octubre próximo, la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos El Atance y Santiuste, con la dotación anual de 100 pesetas, en concepto de titular por la asistencia de ocho familias pobres y 300 fanegas de trigo de buena especie, por las igualas, de cuya cantidad responde la Comisión nombrada al efecto.

Además disfrutará el agraciado casa-habitación gratis y libre de todo impuesto municipal, distando los anejos de la matriz, media hora de buen camino.

El agraciado queda en libertad de contratar con otro pueblo más que produce 25 fanegas de trigo bueno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados se proveerá.

Huérmece 30 de Julio de 1912. — El Alcalde, Saturnino Garcia.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Fernandez Vicente, comerciante y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel del partido si no presta fianza metálica de cinco mil pesetas para cumplir el arresto en su casa, pues así lo he acordado en los autos de quiebra que contra dicho Casimiro Fernández penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Poves, en representación de don Pascual Vigil Laina, vecino de Rata.

Dado en Molina de Aragón á veintinueve de Julio de mil novecientos doce.—José Enríquez de Salamanca.—Ante mí, José Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Lid. Don Francisco de Vía y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento sesenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Emilio Cano Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al Sr. Cano, y són los siguientes:

Pesetas

Una casa en la calle del Dornajo del pueblo de Escamilla, señalada con el número 13; linda por derecha la de Inés Martínez, izquierda Tomás Ecija y espalda las Cabas, valorada en	500
Una tierra en Santa Luisa, de una fanega; linda al Saliente Quiterio Cano, Mediodía Joaquin Cano, Poniente Dionisio Cámara y Norte Maximino Gueraso, en	60
Otra tierra en Santa Lucía, de seis celemines; linda Saliente Segundo Cano, Mediodía Quiterio Cano, Poniente Jesús Gueraso y Norte yermos en	30
Otra tierra en las Cabezas de Vallejo, de haber seis celemines; linda por los cuatro extremos con Doroteo Fernandez, en	70
Otra id. en la Fuente de la Teja, de dos fanegas; que linda al Saliente Miguel Benito, Mediodía, Poniente y Norte, yermos, en	125
Total	785

Cuyos bienes se sacan á la venta en pública subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día diez y seis de Agosto próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á treinta de Agosto de mil novecientos doce.—Francisco de Vía.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

MOCHALES

Don Benito Martin Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mochales.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, en el día treinta del actual, á instancia de D. Pablo Moreno Lozano, natural y vecino del pueblo Laina, provincia de Soria, contra D. Manuel Moreno Lozano, de esta vecindad, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas, ha recaído sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Mochales á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—El Tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal don Juan Garcia Bernia y de los Sres. Adjuntos don Roque Martinez Alba y don Pascual Garcia Gutierrez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Pablo Moreno Lozano, mayor de edad, casado, de oficio molinero y vecino del pueblo de Laina, provincia de Soria, y de otra como demandado Manuel Moreno Lozano, también mayor de edad del mismo estado y oficio y vecino de esta villa, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Manuel Lozano, al pago de las cuatrocientas ochenta pesetas que le reclama el demandante Pablo Moreno Lozano y al de las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, responsabilidades que hará efectivas en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, ratificándose como consecuencia de este fallo el embargo preventivo.

Notifíquese esta sentencia á las partes y por lo que se refiere al demandado hágase la notificación por medio de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y entiéndase las demás diligencias con los estrados del Juzgado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Garcia Bernia.—Roque Martinez. Pascual Garcia.—Rubricado. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Mochales.»

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia expido la presente que firmo y sello de orden con el visto bueno del Sr. Juez de Mochales á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—Benito Martin.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Garcia Bernia.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA

de una perra de caza setter, color canela claro, pelo largo, rabo cortado, atiende por «Flor», lleva collar de cuero y bozal de alambre.

Se suplica al que la tenga, avise á su dueño, Mayor alta, 4, tienda, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casaca Expositos.